



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE BASES PARA CONCURSOS DE TRASLADOS EN AEMET

Baremo de valoración.

- a) En los méritos relativos a la conciliación de vida personal, familiar y laboral, donde dice “Destino previo del cónyuge funcionario” añadir “o pareja de hecho legalmente inscrita en el Registro de parejas de hecho”.
- b) En la valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto, especificar mediante tabla anexa, cómo se valoran dichos méritos con detalle de las puntuaciones que se van a otorgar.

Acreditación de los méritos.

- a) Donde dice “Destino del cónyuge”, añadir “o pareja de hecho legalmente inscrita en el Registro de parejas de hecho”.
- b) Donde dice “Parentesco”, añadir “o certificación actualizada del Registro de parejas de hecho”.

Consideraciones sobre la valoración de los méritos.

Para los puestos en los que se requieran los cursos 501, 502 o 503, dejar sin efecto una puntuación mínima pues resulta absurdo que habiendo solicitantes, pueda quedar desierto un puesto de trabajo como en el caso de puestos de trabajo de Observador Aeronáutico, ya que estando en posesión del curso 503 que habilita para realizar tareas de observación, se da el caso de dejar un puesto desierto habiendo solicitantes mientras funcionarios de nuevo ingreso sí que pueden ir destinados a idéntico puesto, al igual que funcionarios interinos, lo que resulta incoherente y un agravio comparativo.



Comisión de valoración.

Especificar con nombres y apellidos las personas que van a valorar los méritos y designar quienes son sus suplentes, los cuales deberán abstenerse conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de RJPAC.

Los aspirantes tendrán derecho a recusar a los miembros de la Comisión de valoración según lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992 de RJPAC.

Desarrollo de la convocatoria.

- a) Admisión de aspirantes. Establecer un plazo determinado de días a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para publicar en el tablón de anuncios y en la intranet, la resolución por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión.
- b) Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo determinado de días contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión, siendo definitivamente excluidos de su participación en el concurso de no subsanar los errores.
- c) Finalizado el plazo de reclamación contra la relación provisional de admitidos y excluidos y una vez realizado el proceso de valoración de los candidatos, se publicará la resolución provisional que contendrá la relación definitiva de aspirantes excluidos, indicando los motivos de exclusión, así como los solicitantes admitidos con indicación de la puntuación total otorgada y los parciales de cada uno de los apartados del baremo y plaza asignada, disponiendo de un plazo determinado de días a contar desde el siguiente a su publicación para formular reclamaciones.
- d) Una vez resueltas las reclamaciones se publicará tanto en tablón como en intranet, la resolución definitiva del concurso con indicación de nombre y puesto obtenido y publicación en BOE.